



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 266 -2015-MPJB

Jorge Basadre, 31 DIC 2015

VISTO:

Informe N° 004-2015-CEPAD-MPJB de fecha 16 de Noviembre de 2015; Oficio N° 009-2015-JCLP-CEPAD-MPJB de fecha de 07 de Diciembre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley No 27972;

Que, con Informe N° 004-2015-CEPAD-MPJB la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre se dirige al señor Alcalde a fin de hacer de su conocimiento el Informe Inicial respecto de la presunta responsabilidad administrativa a los señores; Hernán Cesar Yujra Pari, Miriam Beatriz Ayca Cuadros y Santiago Mario Paco Marquina;

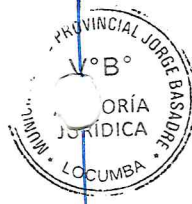
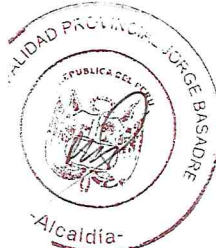
Que, del mismo Informe se advierte el Oficio N° 022-2010-OCI-MPJB el Jefe del Órgano de Control Institucional remite al ex Alcalde CPC Julio Víctor Dávalos Flores el informe reformulado de acción de control posterior "Examen Especial al Programa de Complementación Alimentaria al Ejercicio 2007-2008", por el cual dispone iniciar acciones a fin de determinar responsabilidades administrativas de los servidores y funcionarios involucrados en las observaciones realizadas en el mencionado informe, siendo estos los siguientes funcionarios:

- | | | | |
|----------|-----------------|------------------------------|---|
| _01 Obs. | DNI N° 04434964 | Hernán César Yujra Pari | Ex. Gerente de Servicios Sociales y Comunales |
| _01 Obs. | DNI N° 00523531 | Miriam Beatriz Ayca Cuadros | Ex. Jefe Of.de Administración y Finanzas |
| _01 Obs. | DNI N° 00494607 | Santiago Mario Paco Marquina | Ex. Enc. del Progr. Social: Comedores Populares |

Que, del mismo Informe se advierte la Resolución de Gerencia Municipal N° 132-2015-GM/MPJB de fecha 10 de Junio de 2015, se formó la Comisión Especial de Procesos Administrativos, la misma que está conformada por los siguientes funcionarios: Ing. Juan Carlos Linares Perea (Presidente), Ing. Richard Villavicencio Flores (Miembro Titular), Ing. Víctor Mireles Mamani (Miembro Titular);

Que, la Comisión mencionada en el párrafo que antecede la presente, lleva a cabo la primera reunión levantando el Acta N° 001-2015-CEPAD donde por unanimidad acuerdan que existen indicios razonables para aperturar procesos administrativos disciplinarios, respecto de los ex Funcionarios inmersos en el "Examen Especial al Programa de Complementación Alimentaria al Ejercicio 2007-2008";

Que, de la conclusión del mencionado Informe la Comisión Especial Permanente de Procesos Administrativos, en mérito a los informes recabados recomienda que se declare de oficio la PRESCRIPCIÓN de la acción disciplinaria por acto administrativo del titular de la entidad y en consecuencia la NO APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales en las que pudiera incurrir los ex funcionarios antes mencionados, recomendando derivar los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la MPJB, y remitir el expediente al titular Alcaldía de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre a fin de que proceda a tomar las acciones que tenga por conveniencia en concordancia con los argumentos aludidos en la presente resolución;





Que, por las consideraciones de hecho y normatividad expuesta, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra los ex Funcionarios: Hernán César Yujra Parí (Ex Gerente de Servicios Sociales y Comunales), Mirian Beatriz Ayca Cuadros (Ex Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas), Santiago Mario Paco Marquina (ex encargado del Programa Social. Comedores Populares), por haber **PRESCRITO** la acción conforme lo regulado en el artículo 173° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa.



ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad de investigar a los Funcionarios responsables que conllevaron a la prescripción del presente caso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al Órgano de Control Institucional – OCI de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre la presente resolución, para su conocimiento y demás fines.



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaria General e Imagen Institucional de la MPJB, la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de nuestra entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
[Firma manuscrita]
MANUEL RAÚL OVIEDO PALACIOS
ALCALDE



C.c.
Archivo